



PÁGINA WEB- CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa No. 185-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 185-2018-TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de enero de 2019. Las 11h15.-

VISTOS.- Incorpórese al expediente:

i) Razones de notificaciones a los señores Fidel Acero y su abogado patrocinador Guido Arcos Acosta en la casilla contencioso electoral 131 y en las direcciones electrónicas ggarcosa@gmail.com y fidel_acero@hotmail.com; a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en la oficina de recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral; y, la publicación en la cartelera virtual página web institucional www.tce.gob.ec suscritas por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral.

ii) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0005-O de 02 de enero de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la Junta Provincial Electoral de Pichincha.

iii) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-006-O de 02 de enero de 2019, dirigido a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral.

iv) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-007-O de 02 de enero de 2019, dirigido a los señores Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Cayambe.

v) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-008-O de 02 de enero de 2019 y reporte del sistema Zimbra de Secretaría General, a los correos señalados por el Recurrente, mediante el cual se asigna al señor Fidel Acero, la casilla contencioso electoral No. 131.

vi) Escrito en una (1) foja y en calidad de anexos dos (2) fojas, firmado por el señor Fidel Acero y su abogado patrocinador doctor Guido Arcos Acosta, presentado en la Secretaría General de este Tribunal el 3 de enero de 2019 a las 16h39, recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, el 04 de enero de 2019, a las 09h05.

vii) Oficio Nro. 01-03-2019-CNE-JPEP-S de 03 de enero de 2018 (sic), en una (1) foja y en calidad de anexos ochenta y cinco (85) fojas, suscrito por el señor José Elías Cárdenas Llerena, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, recibido en la Secretaría



General de este Tribunal el mismo día, mes y año, a las 19h29 y en este despacho el 04 de enero de 2019, a las 09h07.

viii) Oficio Nro. CNE-SG-2019-0005-Of, de 03 de enero de 2019, en una (1) foja y en calidad de anexos ocho (08) fojas, presentado en la Secretaría General el mismo día, mes y año, a las 21h43, suscrito por el doctor Víctor Hugo Agila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, el 4 de enero de 2019, a las 11h20.

ix) Oficio sin número de 4 de enero de 2019, ingresado a Secretaría General el mismo día, mes y año, a las 14h13, suscrito por el doctor Winston Pillalaza Lincango, Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Cayambe, en una (1) foja y en calidad de anexo una (1) foja, recibido en este despacho el 04 de enero de 2019, a las 16h26.

ANTECEDENTES:

a) El 29 de diciembre de 2018, a las 22h11, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en tres (3) fojas y anexos en nueve (9) fojas, suscrito por el señor Fidel Acero, en calidad de candidato a Concejal Rural del cantón Cayambe, provincia de Pichincha por el Movimiento Alianza PAIS, Listas 35 y por su abogado patrocinador, doctor Guido Arcos Acosta, por medio del cual interpone Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. CNE-JPEP-SO-56-27-12-2018, de 27 de diciembre de 2018, dictada por la Junta Provincial Electoral de Pichincha, relacionada con "...la calificación de la candidatura a la Concejalía Rural del cantón Cayambe, de la provincia de Pichincha, por movimiento Alianza PAIS, Lista 35, señor Fidel Acero..." (sic) (fs. 10 a 12 y vta.)

b) Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 185-2018-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según la razón de 29 de diciembre de 2018, que obra a fojas trece (13) del proceso.

c) El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 29 de diciembre de 2018 a las 22h36, en trece (13) fojas.

d) Mediante auto de 02 de enero de 2019, as 15h30, la suscrita Jueza, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en lo principal, dispuso:

PRIMERO.- En el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, el señor FIDEL ACERO, remita copia del certificado de votación actualizado.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio a la Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, a fin de que, disponga a quien corresponda, que en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de este auto, envíe al Tribunal el expediente íntegro, completo y debidamente foliado en original o copias certificadas, que guarda relación con el recurso presentado por el compareciente en contra de la resolución No. CNE-JPEP-SO-56-27-12-2018, de 27 de diciembre de 2018, dictada por la Junta Provincial Electoral de Pichincha, para lo cual acompañese copia del escrito.

TERCERO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, a fin de que disponga a quien corresponda, que en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de



este auto, envíe al Tribunal copia certificada de la directiva provincial del Partido Político Sociedad Patriótica, "21 de Enero" debidamente inscrita en ese organismo administrativo electoral.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 118 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone: "Las funciones Legislativa, Ejecutiva, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, con sus organismos y dependencias; los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales; así como, las demás instituciones del Estado, están obligados a colaborar con el Tribunal Contencioso Electoral como órgano de justicia electoral y cumplir sus providencias y resoluciones. Las instituciones del sector privado y toda persona natural o jurídica tienen el deber de colaborar con las juezas y los jueces, y cumplir sus mandatos dictados en la tramitación y resolución de los procesos.", a través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio al señor Juez o Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Niñez y Adolescencia del cantón Cayambe, provincia de Pichincha, a fin de que ordene al pagador o pagadora de dicha Unidad, certifique documentadamente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto y bajo prevenciones de ley, si al **21 de diciembre de 2018** el señor FIDEL ACERO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707092282, se encontraba adeudando haberes por concepto de pensiones alimenticias.

e) El 3 de enero de 2019 a las 16h39, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos dos (2) fojas, firmado por el señor Fidel Acero y su abogado doctor Guido Arcos Acosta, por medio del cual da cumplimiento a lo ordenado por esta Jueza en la disposición PRIMERA del auto de 02 de enero de 2019, las 15h30 (fs. 22 a 24).

f) Mediante Oficio Nro. 01-03-2019-CNE-JPEP-S de 03 de enero de 2018 (sic), en una (1) foja y en calidad de anexos ochenta y cinco (85) fojas, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el mismo día, mes y año, a las 19h29, el señor José Elías Cárdenas Llerena, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, expresa: "En atención a lo dispuesto en la providencia de 2 de enero de 2019, dentro de la CAUSA No. 185-2018-TCE, recibida en la Secretaría de este Organismo el mismo día, a las 20h45, por disposición de la señora Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, me permito remitir el expediente original constante en 85 fojas útiles, debidamente foliado, referente a la Resolución CNE-JPEP-SO-56-27-12-2018, adoptada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en sesión de 27 de diciembre de 2018, sobre la calificación de la candidatura a Concejal Rural del cantón Cayambe, auspiciada por el Movimiento ALIANZA PAIS, Patria Altiva I Soberana, lista 35". (fs. 26 a 111).

g) El doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral el 03 de enero de 2019, a las 21h43, ingresa por Secretaría General el Oficio Nro. CNE-SG-2019-0005-Of, en una (1) foja y en calidad de anexos ocho (08) fojas, en el cual indica: "...remito a usted copia certificada del Memorando No. CNE-CNTPP-2019-0029-M de 03 de enero de 2019, suscrito por el Dr. Xavier Eduardo Buitrón Carrera, Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, del Consejo Nacional Electoral, al cual se adjunta la Nómina de la Directiva de Pichincha inscrita a la presente fecha por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", constante en una (1) foja, documento que guarda relación con lo solicitado por su autoridad...". (fs. 113 a 121)

ix) El 4 de enero de 2019, a las 14h13, se recibe en la Secretaría General el oficio sin número en una (1) foja y en calidad de anexo una (1) foja, suscrito por el doctor Winston Pillalaza Lincango, Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Cayambe, a través del cual adjunta "...el oficio N.- 0027-2019-PL-UJFMNACC, de fecha 4 de Enero del 2019 otorgado por la Ing. Deydamia Vaneza Guamaní Liquidadora de la Unidad Judicial de Familia, Mujer Niñez y Adolescencia del cantón Cayambe..." (sic) (fs. 123 y 124).



Con estos antecedentes, una vez revisado el expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación propuesto por el señor FIDEL ACERO, al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18, 61, 70 numerales 1 y 2; 72 inciso segundo; 244; 268 numeral 1 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza sustanciadora, **ADMITO A TRÁMITE**, la presente causa y dispongo:

PRIMERO.- Por Secretaría General, remítase copias simples en físico o en digital del proceso que hasta la expedición del este auto está formado por ciento veinticinco (125) fojas, a la señora Jueza y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto al señor Fidel Acero y a su patrocinador doctor Guido Arcos Acosta en las direcciones electrónicas ggarcosa@gmail.com y fidel.acero@hotmail.com señaladas, así como en la casilla contencioso electoral No. 131, previamente asignada

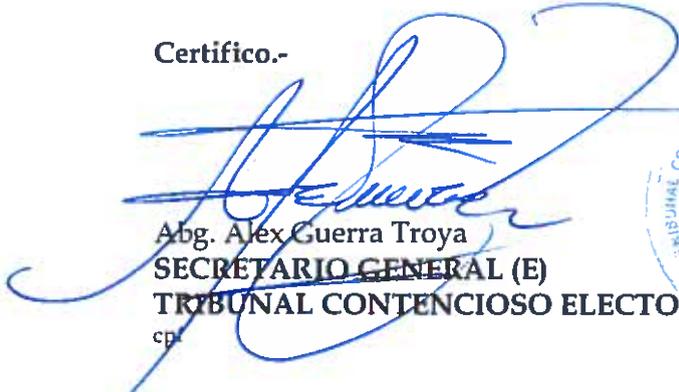
TERCERO.- Notifíquese al Consejo Nacional Electoral y a la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

CUARTO.- Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, Encargado.

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" f). Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-


Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL (E)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
cp

